

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009 -2016-MDT/CM/SO

El Tambo, 06 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 001 del Concejo Municipal de El Tambo, de fecha 06 de enero de 2016, de acuerdo al Informe N° 002-2016-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 06 de enero de 2016, el Informe Legal N° 05-2016-MDT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de enero de 2016 y el Informe N° 004-2016-MDT/GAF; de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 06 de enero de 2016, sobre: **APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2016-MDT/CEE-CC, PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR REMPLAZO POR CESE DEL RÉGIMEN LABORAL D. L. 276 y ;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II y 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece en su Artículo 28 "El ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional, al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";





Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia del Expediente N° 5057-2013-PA/TC, de fecha 16 de abril del año 2015 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de junio de 2015 que es precedente vinculante, en su fundamento 10 señala: "En efecto este tribunal ha resaltado la importancia de la meritocracia (mérito personal y capacidad profesional) para el ingreso a la administración pública, estableciendo que ésta constituye un criterio objetivo fundamental en el ingreso y permanencia en la actividad estatal para la prestación de un servicio público (expediente N° 00020-2012-PI/TC FJ 56)";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Las Bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2016-MDT/CEE-CC, para la contratación de personal por remplazo por cese del Régimen Laboral D. L. 276, quedando expedito para la convocatoria pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento efectivo y estricto del presente acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos; y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

